CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA MC-SOC-2022-005

Socorro, Santander, 06 de abril de 2022.

Señores:
CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR COOTRASANGIL S.A.S
NIT. No. 901.052.471-7.
R.L. Rogger Vanegas Ardila.
C.C. No. 5.622.430 expedida en Curití, Santander.
Dirección: Avenida Ragonessi # 10 - 27, San Gil, Santander.
Teléfono: 7237970.
Correo electrónico: cdacotrasangil@gmail.com

Cordial Saludo,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, me permito manifestarle que el Municipio de Socorro, Santander, ha aceptado la propuesta presentada por usted concerniente a la invitación pública de la referencia. Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta carta de aceptación implica que tanto la Entidad, como usted, han suscrito el contrato que deviene del proceso de mínima cuantía, el cual a la fecha queda debidamente celebrado.

Por lo anterior, usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones previstas en la invitación pública No. MC-SOC-2022-005 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El contratista se obliga para con el Municipio de El Socorro, Santander, a desarrollar el contrato cuyo objeto es: **SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS RESPECTIVOS PARA LOS VEHICULOS PERTENECIENTES AL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DEL SOCORRO,** de conformidad con la propuesta anexa, la cual forma parte del presente contrato y bajo las condiciones técnicas que se describirán más adelante.

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del presente contrato, corresponderá al contratista efectuar la entrega de los siguientes insumos:

VEHICULO	PLACA	MARCA	TIPO DE SERVCIO	CARROCERIA	LINEA	CLASE	NUMERO MOTOR	NO. SERIE	MODELO	CILINDRAJE	COLOR	TARJETA DE PROPIEDAD Y/O LICENCIA DE TRANSITO	TECNOMECÁNICA
CAMIONETA	ZCR 528	TOYOTA	PARTICULAR	PICO PICKUP	HILUX EX	PICKUP D0B	3381833	9FH33UNG8587029	2005	2400	GRIS TITAN	8565	24/02/2022
CAMIONETA	OSF 158	TOYOTA	OFICIAL	STATION WAGON	4 RUNNER	CAMPERO	1 GR-FE	JTEZU14RX7889108	2007	2400	GRIS METALIZADO	10001056726	22/02/2022
CAMIONETA	OSF 125	TOYOTA	OFICIAL	PLATON	HILUX		2L3332796	JT133LNA409027595	1993	2400	BLANCO	1763615	22/07/2022
MOTOCICLETA	DEY 21C	SUZUKI	PARTICULAR	TURISMO	GS-125	MOTOCICLETA	157FM12A1P31392	9FSNFF4J29C113563	2010	124	BLANCO	10000311853	4/03/2022
MOTOCICLETA	UUB81A	SUZUKI	PARTICULAR	SIN CARROCERIA	GS-125	MOTOCICLETA	157FM12A1P13412	9FSNFFJ29C125477	2009	124	BLANCO	08-68755000-3954970	16/03/2022
VOLQUETA	OSF143	FORD	OFICIAL		F-7000	VOLQUETA	45193113	AJF7TP13734	1996	5874	BLANCO	98-6875500185 5	1/06/2022

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Además de las obligaciones contempladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente documento, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a:

Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada.

Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.

Responder por los elementos, bienes, información, etc., que pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo en todo caso, por su conservación y uso adecuado.

Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del contratante y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes, con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.

Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite el contratante por conducto del supervisor.

Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato.

No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al contratante y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el contratante declare la caducidad del contrato.

Estar afiliado a entidad de seguridad social de acuerdo a las normas legales vigentes.

Aceptar la supervisión por parte del municipio.

Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

DEBERES Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SST

a) Conocer, entender y aplicar las Políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, Medio Ambiente, Seguridad Vial y Prevención de Consumo de Tabaco, Alcohol y Drogas de la **ALCALDÍA DE EL SOCORRO.**

b) Mantener el cuidado integral de su salud.
c) Suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud en que se encuentra.
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucción del SG–SST de la Entidad.
e) Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
f) Reportar oportunamente todos los incidentes, accidentes enfermedades y no conformidades que ocurran en el desarrollo de sus actividades.
g) Participar en las actividades de capacitación en SST definido en el Plan y Cronograma de Capacitación del SG–SST.
h) Participar del Programa de Inducción, Reinducción, Capacitación y Entrenamiento.
i) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SG–SST.
j) Usar correctamente los equipos, herramientas, materiales e insumos de trabajo suministrados por la Entidad.
k) Usar continua y correctamente los Elementos de Protección Personal EPP suministrados por la Entidad.
l) Solicitar inmediata prestación de primeros auxilios en caso de lesión por simple que parezca e informar sobre el particular al supervisor del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Cancelar oportunamente al contratista, previa presentación de la documentación requerida.
2. Ejercer la función de coordinación de la Supervisión, Vigilancia y control en el cumplimiento cabal de las actividades objeto del contrato.
3. Prestarle toda la colaboración al CONTRATISTA para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos del presente documento.
4. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que EL CONTRATISTA le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
5. Cancelar a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, previamente avalada por la supervisión del contrato; el valor de los aportes pactados en el contrato.
6. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
7. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS ($1.425.830.000,00) M/CTE.,** incluido incluido IVA, impuestos departamentales y municipales, y demás tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Para la cancelación de las obligaciones a cargo del Municipio, se tendrán en cuenta los siguientes valores ofertados por el contratista:

ÍTEM	VEHICULO	PLACA	CANTIDAD	VR UNITARIO	TOTAL
1	Camioneta	ZCR528	1	$242.145	$242.145
2	Camioneta	OSF158	1	$242.445	$242.445
3	Camioneta	OSF125	1	$242.145	$242.145
4	Motocicleta	DEY21C	1	$166.200	$166.200
5	Motocicleta	UUB81A	1	$166.200	$166.200
6	Volqueta	OSF143	1	$366.695	$366.695
TOTAL					$1.425.830

FORMA DE PAGO:

El Municipio del Socorro, cancelará el valor del contrato mediante un único pago previa presentación de la factura o cuenta de cobro, recibo a satisfacción e informe del supervisor donde conste el cumplimiento por el periodo respectivo del contrato y certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones la Sistema General de Seguridad Social y demás soportes que se requiera para demostrar la ejecución del mismo.

La forma de pago estipulada en este numeral está sujeta a la disponibilidad de recurso en el Programa Anual de Caja del Municipio de El Socorro.

Las demoras por no presentar oportunamente la cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de interés o compensación de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de **OCHO (08) DIAS, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO CONTRATADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**.

CLÁUSULA SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor del contrato se cancelará con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal CDP No. **22 – 00184** de fecha ocho (08) de febrero de 2022, con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal del año 2022, expedidos por la secretaría de hacienda y del tesoro municipal, con rubro:

CDP No. 22 – 00184			
CÓDIGO	CONCEPTO	FUENTE	VALOR
2.1.2.01.01.003.01.06.01.02	Mantenimiento parque automotor-revisión técnica	ICRP	$1.850.000,00
VALOR TOTAL CDP			**$1.850.000,00**

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN: La Supervisión del contrato será ejercida por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO MUNICIPAL**, a través del jefe de dicho despacho o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **MUNICIPIO** y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: a.

Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. b. Levantar y firmar las actas respectivas. c. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. d. Velar para que se mantenga vigente la garantía única que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. e. Informar al Municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso, entre otras. El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La supervisión, se realiza en cumplimiento del Control de Ejecución que deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, y artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. El Supervisor será el intermediario entre el municipio y la Contratista y por su conducto se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del mismo.

CLÁUSULA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de el Socorro, Santander.

CLÁUSULA NOVENA.CESIÓN DEL CONTRATO: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE EL SOCORRO.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: Atendiendo lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la forma de pago, no se exigirá al contratista la constitución de garantías a favor de la entidad estatal contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES CONTRACTUALES: Las partes declaran expresamente que el presente contrato o cualquiera de sus cláusulas podrán ser modificadas, adicionadas, aclaradas y prorrogadas, sin que ello implique modificación en el objeto o en la destinación de los recursos, previo acuerdo de las partes y conforme las formalidades legales establecidas en los artículos 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INDEMNIDAD: El Contratista se compromete y obliga a mantener indemne al Municipio de el Socorro, Santander, de cualquier reclamación (demanda, reclamo, acción legal, costos, entre otros) proveniente de terceros que tenga como causa los hechos, actuaciones u omisiones ocasionados por el contratista o sus subcontratistas, dependientes o proveedores durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el artículo 77 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXHORBITANTES: Al contrato que se derive del presente proceso de selección y que se configura con la propuesta y su aceptación por parte de la entidad, le son aplicables de pleno derecho, cumpliendo con los

lineamientos del debido proceso y cuando las circunstancias lo ameriten, las cláusulas excepcionales con las que cuenta la entidad de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, esto es la Interpretación, Modificación o terminación unilateral del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS Y SANCIONES: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIEN (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas.

Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes.

Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.

PARÁGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes. b) Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. c. Por las causales previstas en la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCORPORACIÓN: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1450 de 2011, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, la invitación y la oferta constituyen el contrato en los procesos de selección bajo la modalidad Contratación de Mínima Cuantía, razón por la cual todas las condiciones y especificaciones que hacen parte de dichos documentos se entienden incorporados a esta aceptación de la oferta y en consecuencia son totalmente exigibles para las partes del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las partes manifiestan expresamente que ninguna de las personas vinculadas para el desarrollo de las actividades previstas en el alcance del objeto contractual, adquieren relación laboral alguna con el Municipio.

Atentamente,

ALVARO ERNESTO VILLALBA SANCHEZ
Secretario General y de Gobierno

	Funcionario/Contratista	Cargo/Contrato	Firma
Proyectó Aspectos Jurídicos	Abog. Nicolás Felipe Cuevas Ardila.	CPS Secretaría Jurídica.	
Revisó Aspectos Jurídicos	Abog. Carlos Fernando Quesada León	Asesor Jurídico Externo	
Aprobó Aspectos Jurídicos	Abog. Yudy Andrea Rodriguez García.	Secretaria Jurídica.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Secretario de Planeación y Desarrollo.			